



BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS MONITORES SOCIOCULTURALES.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del proceso de selección, por el sistema de concurso-oposición, para la contratación temporal, de dos monitores socioculturales, con el objeto de ejecutar el programa subvencionado “Nerja ante las drogas” regulado por la Orden de 17 de agosto de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

El contrato tendrá las siguientes características:

Tipo: Personal laboral en régimen de duración determinada, a jornada parcial y en horario de mañana y/o tarde, pudiendo incluir sábados y festivos según necesidades de la ejecución del Proyecto, concretadas y determinadas por la Concejalía de Juventud.

Modalidad Contrato: Contrato de obra y servicio, vinculado a la duración del Proyecto subvencionado “Nerja ante las drogas”, en base a la Resolución dictada por Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones al amparo de la orden de 17 de agosto de 2016.

Periodo de prueba: Dos meses.

Número de plazas: Dos.

Sistema de selección: concurso-oposición.

Funciones: Realización de actividades y servicios juveniles en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, así como atención a dicho colectivo.



Retribución: Sujeta al importe del Proyecto subvencionado.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 TREBEP:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecido en el artículo 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, como mínimo, del Título de bachiller o equivalente. En el caso de títulos de países extranjeros con Convenio en vigor en España, sólo se admitirán los que vengan homologados por el Ministerio de Educación o por el Consulado correspondiente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano correspondiente en tal sentido.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.



Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

Todos los requisitos de los apartados anteriores deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes.

3.- Solicitudes.

3.1 Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nerja, en **el plazo de 20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de Edictos y página Web del ayuntamiento (www.nerja.es) y su presentación se efectuará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Nerja.

Las Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento: www.nerja.es.

3.2 Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con la salvedad, respecto a los registros Electrónicos, que se establece en la Disposición Final séptima de la referida norma. Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Nerja, deberá de comunicarse esta circunstancia por Fax al número 952548471, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

A la instancia se acompañará:

- Resguardo acreditativo de haber abonado 25 €, en concepto de derechos de examen, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número ES54 2100-



2584-42-0210093052 abierta a nombre del Ayuntamiento de Nerja en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante y "Pruebas selectivas Animador sociocultural".

Se aplicarán las bonificaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, que se devolverá el 50%. (O.F. reguladora de los Derechos de Examen).

- Copia compulsada del DNI , documento régimen comunitario o Pasaporte.
- Copia compulsada de la titulación exigida Base 2ª c).
- Documentación justificativa de los méritos alegados.
- Declaración responsable como justificación de los apartados g) y h) de la Base 2ª

3.3 La falta de pago de la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión en este proceso selectivo.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja, en el sitio Web www.nerja.es y/o en el Tablón de Anuncios del centro donde se haya realizado la prueba. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.



4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la Página Web y/o Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la Página Web y/o Tablón de Edictos Municipal y que expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, la fecha y la hora del comienzo de los ejercicios.

5.-Comisión de Selección.

La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la comisión actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

5.1.- Estará constituida de la siguiente forma:



Por un presidente, un secretario y dos vocales, que serán empleados públicos.

5.2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más el Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan. Todos los vocales, tanto titulares como suplentes, deben poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal y/o página Web del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución a que se hace referencia la base 4.3.

5.5.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

6.- Proceso Selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso

La fase de oposición será previa a la del concurso, de modo que solo se valorarán los “curriculum” de los aspirantes que superen la fase de oposición.



Fase Oposición

Consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que fije la Comisión, de un cuestionario de 10 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, relacionadas con el temario que se detalla en el Anexo I, con las siguientes consideraciones:

Las respuestas correctas serán valoradas con 1 punto.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,333 puntos cada una de ellas.

Si el/la aspirante contestara o situara algún signo o más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el/la aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

El lugar y fecha de realización del ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.3.

Fase Concurso.

a) Formación académica.

- Licenciatura/Grado o diplomatura en Magisterio (en todas sus especialidades) Psicología, Pedagogía, Sociología, Educador/a Social y Psicopedagogía:

Las licenciaturas y grados se valorarán con 1 punto mientras que las diplomaturas tendrán la valoración de 0,75 puntos.



- Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes especialidades: Animación Sociocultural y Turística e Integración Social, 0,5 puntos.

La puntuación por este apartado de formación académica será determinada por una única titulación de las aportadas por los candidatos, tomándose en consideración la de mayor valoración

b) Formación complementaria y de perfeccionamiento:

La participación en cursos de formación y actividades de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar, se tendrá en cuenta de la siguiente forma:

- Hasta 20 horas: 0,2 Puntos
- De 21 a 50 horas: 0,4 Puntos
- De 51 a 100 horas: 0,6 Puntos
- De 101 a 200 horas 0,9 Puntos
- De 201 a 300 horas: 1,2 puntos
- De más de 300 horas: 1,5 Puntos

Puntuación máxima de este apartado: 1,5 puntos.

c) Formación en conocimiento de los programas informáticos Office:

Se valorarán los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas sobre esta materia, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al baremo del apartado b).

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos.



JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

a) Titulación académica.

Se presentará copia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición

b) y c) Cursos de formación.

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- Número de horas
- Concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir en este Ayuntamiento

Cuando los Certificados de cursos y actividades no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

7.- Calificación de los ejercicios.

Los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5 puntos serán calificados como “no apto”, no valorándose los “curriculums” presentados.



La calificación del ejercicio se hará pública, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida de la fase de oposición.

En caso de empate en las calificaciones totales de las pruebas se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en la fase oposición, de persistir, el que tenga mayor puntuación en el apartado “b)” de formación, de la fase concurso, y en caso de perdurar el/los empates en las calificaciones se ordenará alfabéticamente a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos cuyo primer apellido comience por la letra P; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra Q y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

8.- Relación de aprobados, presentación de documentos contratación, recurso e incidencias.

Finalizada la calificación, la Comisión hará pública la relación de los dos aspirantes a contratar en la que constarán las calificaciones otorgadas en la prueba.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, y ésta deberá resolver dichas reclamaciones.

La relación definitiva de aspirantes a contratar, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada a la Presidenta de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente contratación.

Los opositores que no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus



actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria y, en todo lo no previsto en estas bases, se ajustará a las disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que la Comisión haya de hacer a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios y/o página Web del Ayuntamiento.



ANEXO I: TEMAS

TEMA 1: La Constitución Española: Estructura. Derechos Fundamentales. Principios Rectores de la Política Social y Económica.

TEMA 2: La Administración Local: El municipio. Organización y Competencias Municipales.

TEMA 3: III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

TEMA 4: Ley General de Sanidad: Derecho a la protección de la Salud. Competencias de las Corporaciones Locales.

TEMA 5: Ley de Prevención y Asistencia en materia de Drogas: Prevención y Medidas de Control.